PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00003-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré No. 1726031 por la suma de ($1.422.399), suscrito entre RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S. como acreedor y ELKIN GALAN ESPINOSA, como deudor y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, Febrero 2 de 2022.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S.,** contra **ELKIN GALAN ESPINOSA**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de $1.422.399, contenida en pagaré No. 1726031, junto con los intereses moratorios; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

1.- En el acápite de competencia se indica que la demanda corresponde a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, además que la demanda y el poder están dirigidos a dichos Juzgados, por lo que se requiere al actora para que explique dicha circunstancia, debiendo adecuar la demanda y el poder en debida forma.

2.- Se requiere al actor para que suministre la dirección electrónica del demandado ELKIN GALAN ESPINOSA, debiendo informar como la obtuvo, así como las evidencias de la misma, conforme a lo normado por el Decreto 806 del 2020.

3.-Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S.,** contra **ELKIN GALAN ESPINOSA,** por lo anotado.

SEGUNDO: **OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día febrero 2 de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 3 de febrero de 2022

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5c0735c07020313f8d4df126135ac351431765d614765fb738a307017312b185
Documento generado en 02/02/2022 02:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica